

PROTOCOLIZACION

DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS OTORGADA POR LA SOCIEDAD

" THE THESALIA SPRINGS COMPANY ".-

POR \$ 5'100.000,00.-

\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$&\$\$\$

En la ciudad de Quito, Capital -

de la República del Ecuador, a doce de Febrero de mil nove-

cientos cincuenta y tres, ante mí el Notario doctor Olmedo

del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen los seño-

res Luis Chiriboga Gangotena, Ricardo Fernández Salvador y

Enrique Arcos Ribadeneira, en representación de la Sociedad

Anónima " The Thesalia Springs Company ", en sus respectivas

calidades de Presidente, Gerente General y Secretario - Ge-

rente, según lo demuestran los nombramientos que se agregan,

procediendo a este acto plenamente autorizados por la Junta

General Extraordinaria de Accionistas, en la sesión de sie-

te de Febrero del presente año, cuya acta se transcribirá

más adelante.- Los comparecientes son mayores de edad, ple-

namente capaces, domiciliados en este Cantón, a quienes co-

nozco de que doy fé, y dicen: que elevan a escritura pública

las resoluciones adoptadas por el Directorio y la Junta Ge-

neral de Accionistas, en sus sesiones de fechas trece de Oc-

tubre de mil novecientos cincuenta y dos y siete de febrero

de mil novecientos cincuenta y tres, respectivamente, por

las cuales se resuelve proceder al aumento del capital de -

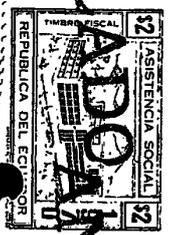
la Empresa, y a la reforma de los Estatutos.- Se anota que

la Junta General de Accionistas, fué convocada de una mane-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



ADOPCIONADA

1 ra especial por el Presidente de la Institución, mediante -  
2 avisos publicados en el periódico " El Sol " de esta locali-  
3 dad, de fechas treinta de Enero y cuatro de Febrero del año  
4 en curso, con los objetos que ya quedan determinados.- Las  
5 actas que más arriba se habla son del tenor siguientes:- SE-  
6 SION DEL DIRECTORIO DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIE-  
7 TOS CINCUENTA Y DOS .- Se instala la sesión, a las seis y -  
8 cuarenta y cinco de la tarde, bajo la Presidencia del señor  
9 don Luis Chiriboga G., y con la asistencia del señor Geren-  
10 te General don Ricardo Fernández Salvador y de los Vocales  
11 Principales señores doctores Eduardo Salazar Gómez, Jorge -  
12 Villagómez Yépez, e Ingeniero señor Eduardo Mena C. y el sus-  
13 crito Secretario, que certifica:- El señor doctor Eduardo Sa-  
14 lazar Gómez, con el apoyo del doctor Jorge Villagómez Yépez,  
15 mociona en el sentido de que la Empresa considere la necesi-  
16 dad de la duplicación del actual capital social, mediante la  
17 revalorización de la maquinaria, quedando así a tono con la  
18 realidad.- El señor Gerente General apoya esta petición y  
19 manifiesta que ha sido una viva preocupación suya y que en  
20 múltiples ocasiones él ha formulado pedidos en este sentido.-  
21 El Directorio resuelve convocar a Junta General Extraordina-  
22 ria de Accionistas para que sea tratado este asunto.- El se-  
23 ñor Gerente General amplía la petición indicando la conve-  
24 nienzia de que también sean reformados los actuales Estatutos,  
25 quedando comisionados para formular el proyecto de reformas,  
26 los señores doctores Eduardo Salazar Gómez y Jorge Villagó-  
27 mez Yépez.- Por no tener otro asunto de que tratar, se dá -  
28 por terminada la sesión, a las siete y cuarenta de la noche.-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ASISTENCIA SOCIAL  
FISCAL  
1970

Es copia textual del acta de la sesión, en la parte pertinente, cuyo original se halla agregado al libro correspondiente.- Certificamos.- Luis Chiriboga.- Presidente.- Enrique Arcos.- Secretario.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL DIA SABADO SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.- La Junta General de Accionistas de " The Thesalia Spings Company ", reunida por convocatoria expresa suscrita por el Presidente de la Institución y que se halla publicada en el periódico " El Sol " en sus ediciones correspondientes al treinta de Enero y cuatro de Febrero del presente año, se instala a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde, bajo la Presidencia del señor Luis Chiriboga Gangotena, con la asistencia del señor Gerente General don Ricardo Fernández Salvador, del señor don Miguel Angel Alvarez, el señor doctor Gregorio Ormaza en representación de la señora María Augusta Urrutia de Escudero; y del señor Enrique Arcos.- De acuerdo con la orden del día formulada, se procede a la constatación del número de acciones representadas por los señores accionistas concurrentes a la Junta, cuyo resultado es el siguiente:-

Ricardo Fernández Salvador, tres mil trescientos veinte y cinco acciones equivalentes al sesenta y cinco, diez y nueve, seiscientos seis por ciento del capital social; señora María Augusta Urrutia viuda de Escudero, ciento veinte acciones, equivalentes al dos treinta y cinco doscientos noventa y cuatro por ciento del capital social; Luis Chiriboga Gangotena, cuarenta acciones equivalentes, a cero, setenta y ocho cuatrocientos treinta y uno por ciento del capital

social; Miguel Angel Alvarez, treinta y un acciones equiva-

lentes a cero, sesenta - setecientos ochenta y cuatro por -

ciento del capital social; y Enrique Arcos, cuatro acciones

equivalentes a cero, cero siete ochocientos cuarenta y tres

por ciento del capital social.- En consecuencia se declara

que con los accionistas concurrentes se han reunido más del

porcentaje que se requiere para obtener el quorum legal; y

que la Junta General se halla con capacidad suficiente para

tomar las decisiones que creyere convenientes/- La Presiden-

cia ordena dar lectura al acta de ls sesión del Directorio

del día trece de Octubre del año próximo pasado, en la que

se resolvió convocar a la Junta General Extraordinaria que

debe considerar el aumento del capital social y la reforma

de los Estatutos.- Siguiendo con la orden del día y previas

todas las consideraciones del orden legal que facultan a la

Junta General para proceder al aumento de capital, se proce-

de a dar lectura a la minuta con sujeción a la cual debe -

procederse a dicho aumento, minuta que es aprobada en su -

totalidad, facultándose al Presidente, al Gerente General

y al Secretario para que la eleven a escritura pública, y -

suscriban dicho instrumento en representación de la Compañía.-

La minuta es del tenor siguiente :- " La Sociedad Anónima -

" The Thesalia Springs Company ", tomando en cuenta que al-

gunos de sus bienes e implementos destinados a las industrias

que les son propias figuran en los inventarios con valores

que, dadas las condiciones económicas generales y los pre-

cios actuales son excesivamente bajos:- Que tomando en cuen-

ta este particular se dirigió a la Dirección General de Ren-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 tas Internas para que se establezca la revalorización de -  
2 algunos de dichos bienes:- Que la Dirección General de Ren-  
3 tas Internas, en uso de las atribuciones que le confieren -  
4 las leyes, tomando en cuenta las razones invocadas por esta  
5 Empresa y de acuerdo con los avalúos practicados por el In-  
6 geniero señor Enrique Martínez, ha tenido a bien facultar -  
7 la revalorización solicitada, según oficio número dos mil -  
8 trescientos sesenta y nueve - A. de fecha treinta y uno de  
9 Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que se agrega-  
10 rá a la escritura;- Que, consecuentamente, los valores de -  
11 los inventarios, en los bienes que se determinan en el men-  
12 cionado Oficio, deben ser modificados poniéndolos al valor -  
13 real que se autoriza por parte de la Dirección de Rentas In-  
14 ternas;- RESUELVE:- Ordenar, al Departamento de Contabilidad  
15 la modificación de los valores de los bienes e implementos  
16 antedichos, con lo cual se modifica el activo del balance,  
17 con un ingreso correspondiente al aumento del valor, o sea  
18 cinco millones cien mil sucres;- Que este aumento del acti-  
19 vo, debe corresponder también al aumento del pasivo que de-  
20 be figurar en el Renglón del " capital ", el mismo que se -  
21 eleva a Diez millones doscientos mil sucres, con lo cual -  
22 queda equilibrado el balance;- Que el aumento del capital -  
23 se traduce en aumento de acciones, las mismas que correspon-  
24 den a los actuales accionistas en proporción a las acciones  
25 que poseen en la actualidad.- Las nuevas acciones emitidas  
26 según esta resolución serán firmadas por el Presidente y el  
27 Gerente General y entregadas a cada uno de los accionistas,  
28 bajo la denominación con que actualmente figuran.- El Presi-

1 dente, Gerente General y Secretario-Gerente, se encargarán  
2 de elevar esta resolución a escritura pública, y de perfec-  
3 cionarla con el cumplimiento de las demás formalidades lega-  
4 les, como son: aprobación por el Juez, publicación, anotacio-  
5 nes respectivas e inscripción ".- De inmediato se somete a  
6 consideración de la Junta General, el proyecto de reformas  
7 elaborado respecto de los Estatutos de la Compañía, proyec-  
8 to que es aprobado por unanimidad, facultándose así mismo,  
9 al Presidente, Gerente General y Secretario, que lleven a  
10 cabo todas las gestiones de orden legal para que los nuevos  
11 Estatutos alcancen su pleno vigor y surtan todos los efec-  
12 tos legales.- Los Estatutos que se aprueban son los siguien-  
13 tes:- " La Junta General de Accionistas de " The Thesalia  
14 Springs Company ", convocada especialmente por el Directorio,  
15 a sesión para hoy sábado siete de Febrero de mil novecientos  
16 cincuenta y tres, según aviso del Presidente de la Institu-  
17 ción, publicado en el periódico " El Sol " de esta localidad  
18 de fecha treinta de Enero y cuatro de Febrero del año en  
19 curso, con el objeto expreso de considerar las reformas a  
20 los Estatutos vigentes, propuestas por el Directorio de la  
21 Empresa, tiene a bien declarar que los Estatutos contenidos  
22 en la escritura otorgada ante el Notario de este Cantón, doctor  
23 Daniel Belisario Hidalgo el veinte y cinco de Abril de mil  
24 novecientos cuarenta y cinco y aprobada por el Juzgado Ter-  
25 cero Provincial de Pichincha, por sentencia pronunciada el  
26 doce de Mayo del mismo año, Estatutos que, codificados, apa-  
27 recen publicados en un folleto, trabajado en la Editorial  
28 Espejo " de esta ciudad, quedan sustituidos por los presentes.



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 en los cuales se contempla también la reforma relativa al  
2 aumento de capital que queda elevado a diez millones doscien-  
3 tos mil sucres; dejando así conformadas las dos reformas que  
4 sobre el mismo punto se han hecho con posterioridad a dichos  
5 Estatutos codificados.- La primera, que elevó de un millón  
6 quinientos mil sucres a cuatro millones siete mil sucres; y,  
7 la segunda que aumentó el capital de cuatro millones siete  
8 mil sucres a cinco millones cien mil sucres que se halla vi-  
9 gente hasta la presente fecha, de tal modo que, para no trans-  
10 cribir las disposiciones de aquellos Estatutos y las refor-  
11 mas, para mayor claridad y ordenamiento, se resuelve que los  
12 Estatutos vigentes sean reemplazados por los que a continua-  
13 ción se aprueban:- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " THE -  
14 THESALIA SPRINGS COMPANY ".- Capital:- Diez millones doscien-  
15 tos mil sucres:- Quito - Ecuador .- Mil novecientos cincuen-  
16 ta y tres.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " THE THESALIA  
17 SPRINGS COMPANY ".- C A P I T U L O P R I M E R O .- CONS-  
18 TITUCION DE LA SOCIEDAD .- SU DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-  
19 A r t í c u l o P r i m e r o .- NOMBRE Y DOMICILIO.- La  
20 Sociedad Anónima " The Thesàlia Springs Company ", consti-  
21 tuída en Quito, por escritura pública otorgada ante el Escri-  
22 bano don Fernando Avilés Flores, el veintiuno de Julio de -  
23 mil novecientos veintiuno, se halla establecida de acuerdo  
24 con las Leyes del Ecuador, se rige por dichas leyes y por -  
25 los presentes Estatutos.- La Sociedad tiene su domicilio en  
26 la ciudad de Quito, en donde está situada su oficina princi-  
27 pal, pero puede instalar o explotar otros establecimientos  
28 industriales, comerciales o agrícolas, organizar sucursales

1 y adquirir toda clase de propiedades en cualquier lugar de

2 la República o del Exterior que determina el Directorio.-

3 **A r t í c u l o S e g u n d o .-** OBJETO .- El objeto prin-

4 cipal de la Sociedad es la industrialización y explotación

5 de aguas minerales, gas carbónico y hielo seco, en cualquier-

6 ra de sus ramas, de los productos contenidos en ellos o de

7 sus derivados.- También podrá emprender en industrias conexas,

8 o sea en aquellas que directa o indirectamente fomenten las

9 indicadas explotaciones tales como:- a).- La industria del

10 transporte, de refrigerantes, helados, fabricación de bote-

11 llas, envases, refrigeradoras, etcétera.- b).- La de trans-

12 formación, conservación y transporte de productos alimenti-

13 cios, agrícolas e industriales;- c).- Instalación de plantas

14 de luz y fuerza eléctrica y sus diferentes aplicaciones;-

15 y, d).- En general, todas las que puedan interesar al obje-

16 to principal de esta Empresa o que alguna relación puedan -

17 tener con las industrias ya aludidas.- **A r t í c u l o T e r-**

18 **c e r o .-** FACULTADES .- Para el cumplimiento de su objeto,

19 la Compañía podrá comprar, vender, hipotecar, empeñar, dar

20 en anticresis, o administración total o parcial, dar o tomar

21 en arrendamiento, asimismo total o parcial, sus bienes, im-

22 plantar y explotar establecimientos, fábricas, máquinas, et-

23 cétera, de las industrias a que se dedique.- Se comprende -

24 también entre los fines sociales todo acto o contrato y ne-

25 gocio conveniente para los objetos ya indicados, como compra

26 y venta de muebles e inmuebles, dentro o fuera de la Repú-

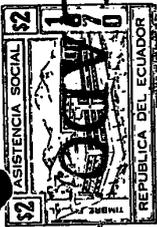
27 blica, la Compañía podrá emprender, trabajar y negociar en

28 toda clase de Empresas y operaciones civiles o mercantiles,



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 con personas naturales o jurídicas, inclusive con el Estado 06  
2 las Municipalidades y, especialmente con los Bancos.- A r -  
3 t í c u l o C u a r t o .- DURACION :- La Compañía durará  
4 hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noven-  
5 ta y nueve, podrá disolverse antes de este tiempo en los -  
6 casos y con las formalidades determinadas por la ley, o si  
7 los accionistas, reunidos en Junta General, así lo resolvie-  
8 ren con una mayoría equivalente al setenta por ciento de las  
9 acciones en que estuviere dividido el capital social.- Pero  
10 también podrá prorrogarse este plazo, si así lo decidiere -  
11 la Junta General por mayoría absoluta de votos que represen-  
12 ten la mitad más uno del capital social.- Todo sujetándose  
13 a los requisitos establecidos por las leyes.- Las resolucio-  
14 nes tanto para la liquidación como para la prórroga del tiem-  
15 po de duración de la Compañía no surtirán efecto, si no se  
16 toman en dos sesiones expresamente convocadas con este obje-  
17 to, sesiones entre las cuales mediará por lo menos, ocho -  
18 días de intervalo.- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL  
19 CAPITAL SOCIAL . DE SU AUMENTO Y DIVISION DE LAS ACCIONES.-  
20 A r t í c u l o Q u i n t o .- CAPITAL SOCIAL .- El capi-  
21 tal social de la Compañía es de diez millones doscientos mil  
22 sures, dividido en acciones nominativas de un mil sures -  
23 cada una y en acciones al portador de igual valor.- En cada  
24 certificado o título se expresará el número de acciones que  
25 represente y continuará con la expresión " de a mil sures  
26 cada una ", en letras, y entre parentesis, se indicará el -  
27 valor total del título escrito en números.- A r t í c u l o  
28 S e x t o .- AUMENTO DE CAPITAL .- El capital social podrá

1 elevarse hasta treinta millones de sucres por resolución del

2 Directorio.- Para aumentos mayores será necesario el acuer-

3 do de la Junta General de Accionistas.- A r t í c u l o -

4 S é p t i m o .- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES .- Las acciones

5 serán nominativas o al portador.- Cada acción representa una

6 porción del capital, de los bienes, fondos de reserva y uti-

7 lidades sociales, proporcionales al vabr de la acción.- La

8 Compañía reconoce a los poseedores de las mismas, como socios,

9 representantes de cada acción y por consiguiente tendrán to-

10 dos los derechos que las leyes y estos Estatutos les asigne.-

11 Para obtener tal calidad, los poseedores de acciones nonina-

12 tivas, deberán además, inscribirlas, previas las formalida-

13 des legales, en los registros que al efecto, serán llevados

14 en la Secretaría de la Sociedad.- A r t í c u l o O c t a -

15 v o .- PREFERENCIA DE SUSCRIPCIÓN :- Los accionistas tendrán

16 derecho, en proporción a sus acciones, a la preferencia en

17 la suscripción de los aumentos de capital, en lo demás se -

18 estará a lo que el Directorio acuerde, ya respecto de primas

19 adicionales por fondos de reserva, ya respecto de premios -

20 que se deban pagar por las nuevas acciones, pudiendo eximir

21 del pago de estos premios a los accionistas y cobrarlos tan

22 solo a los no accionistas; o fijar premios menores que deban

23 pagar los accionistas y premios mayores para los no accio-

24 nistas.- Tanto las sumas adicionales que se fijen por fondos

25 de reserva, como los premios, acrecentarán el fondo efectivo

26 de reserva de la Sociedad.- A r t í c u l o N o v e n o .-

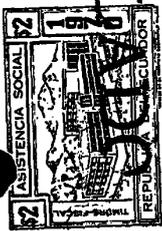
27 SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS DE AUMENTO .- El Presidente del

28 Directorio y el Gerente General intervendrán en las escritu-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 ras de suscripción de aumento de capital, y, en representa-

2 ción de la Sociedad, aceptarán a los nuevos accionistas, -

3 caso de haberlos.- Las condiciones de admisión de nuevos so-

4 cios serán decididas por el Directorio.- A r t í c u l o .-

5 D é c i m o .- CERTIFICADOS Y TITULOS.- Mientras las acciones

6 no estén íntegramente pagadas, se otorgará a los accionistas

7 solamente certificados provisionales, nominativos que podrán

8 ser negociados después de pagado el veinticinco por ciento

9 del valor de cada acción.- Tanto los certificados provisiona-

10 les, como los títulos definitivos de acciones, serán firma-

11 dos por el Presidente del Directorio; y, por el Gerente Gene-

12 ral, al pie de la fecha de la emisión.- Los certificados pro-

13 visionales se canjearán por títulos nominativos y definiti-

14 vos, una vez que hayan sido cubiertas todas las cuotas de las

15 respectivas sesiones.- A r t í c u l o D é c i m o P r i-

16 m e r o .- PAGO POR CUOTAS .- En los casos de aumento del ca-

17 pital, el Directorio podrá autorizar el pago por cuotas, los

18 plazos para la consignación de las mismas, las sanciones por

19 la mora y la forma y procedimiento para llegar a la venta o

20 anulación de los certificados provisionales que quedaren sin

21 valor por falta de pago.- La Sociedad, en tal caso, emitirá

22 tantas acciones nuevas, cuantas hubieren sido anuladas.- A r-

23 t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .- INSCRIPCIONES

24 Y TRANSFERENCIAS .- Tanto los certificados provisionales co-

25 mo los títulos nominativos, se inscribirán en un libro que la

26 sociedad llevará al efecto.- De la misma manera se inscribi-

27 rán las transferencias, las que serán firmadas por el ceden-

28 te, el cesionario y el Gerente General.- En los casos en que

1 la transferencia deba efectuarse forzosamente, como son los  
2 de subasta por ejecución, o por causa de muerte del accionis-  
3 ta, la Sociedad no podrá rechazar al comprador, heredero o  
4 legatario; y, para efectuar la transferencia bastará que se  
5 presenten los documentos respectivos que acrediten la cali-  
6 dad y el derecho del cesionario.- A r t í c u l o D é c i -

7 m o T e r c e r o .- PERDIDA DE TITULOS Y EXPEDICION DE -

8 NUEVOS :- En caso de pérdida o deterioro de un certificado  
9 provisional o de un título de acción, la Sociedad podrá ex-  
10 pedir un duplicado, previa publicación por la prensa, a cos-  
11 ta del interesado, y en cumplimiento de las demás formalida-  
12 des legales y de las que el Presidente y el Gerente General  
13 exigieren para asegurar los intereses de la Compañía.- El -  
14 duplicado será suficiente suscrito por el Presidente y el -  
15 Gerente General, previa colocación de los timbres Fiscales

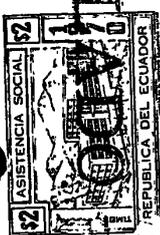
16 correspondientes.- Antes de emitir el duplicado, se levanta-  
17 rá una Acta en la que se determine los avisos que se hayan  
18 publicado, el periódico en que hubieren aparecido, y las cir-  
19 cunstancias de no haberse encontrado el título perdido, o -  
20 de que el antiguo estaba tan deteriorado que ya no se podía  
21 hacer uso de él.- En tal caso se procederá a retirar el tí-  
22 tulo deteriorado, que será guardado en los Archivos de la -  
23 Sociedad, previa su anulación.- Al acta que declare la anula-  
24 ción se agregará el ejemplar del periódico; firmará el peti-  
25 cionario, haciéndose responsable por todo gasto o consecuen-  
26 cia posterior, y se archivará todo en la Secretaría de la -

27 Sociedad.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA ADMINIS-  
28 TRACION, DE LA COMPAÑIA .- A r t í c u l o D é c i m o .-



Dr. J. Vicente Troya I.

NOTARIA 2a.



1970

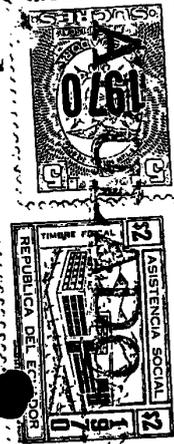
1 C u a r t o .- ADMINISTRACION .- La administración de la -  
 2 Sociedad, corresponde a la Junta General de Accionistas, -  
 3 al Directorio, a la Gerencia General y a la Gerencia o Sub-  
 4 gerencias, de acuerdo con las disposiciones siguientes.- PRI-  
 5 MERO :- DE LA JUNTA GENERAL .- A r t í c u l o D é c i m o  
 6 Q u i n t o .- CONSTITUCION :- Componen la Junta General, -  
 7 los accionistas por sí o representados en la forma que esta-  
 8 blecen las leyes.- Habrá quorum, de acuerdo con lo que dispo-  
 9 ne el Código de Comercio, cuando en los concurrentes se en-  
 10 cuentra representado más de la mitad del capital social.-  
 11 Cuando no se reuniere dicha representación, se hará segunda  
 12 convocatoria, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
 13 y con expresión del motivo de ella, anunciando que la Junta  
 14 se constituirá, sea cual fuere el número y representación -  
 15 de los socios que asistan.- Sin embargo el plazo de antici-  
 16 pación podrá restringirse de acuerdo con lo que se contempla  
 17 en el artículo décimo séptimo de estos Estatutos.- A r t í -  
 18 c u l o D é c i m o S e x t o .- REUNIONES .- La Junta  
 19 General se reunirá ordinariamente para conocer los balances  
 20 semestrales cortados al treinta de Junio y el treinta y uno  
 21 de Diciembre de cada año, inmediatamente de obtenidos éstos.-  
 22 Se procurará que estas reuniones se verifiquen en el decur-  
 23 so de los respectivos meses de Julio y Enero de cada año.-  
 24 Estas reuniones se verificarán previa convocatoria del Pre-  
 25 sidente del Directorio, o del Gerente General, o del Gerente.-  
 26 Extraordinariamente se reunirá la Junta General cuando la -  
 27 convoque el Presidente por orden del Directorio o el Gerente  
 28 General, o conjuntamente el Presidente y el Gerente.- Tam-

1 bien se convocará a reunión extraordinaria cuando la pidan  
2 un número de accionistas que represente por lo menos la ter-  
3 cera parte del capital social, mediante solicitud escrita -  
4 dirigida al Presidente del Directorio.- Caso de que los ac-  
5 cionistas solicitantes no obtengan del Directorio la convo-  
6 catoria, procederán, para obtenerla en la forma que prescri-  
7 be el inciso segundo del artículo trescientos once del Códig-  
8 o de Comercio.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i -  
9 m o .- FORMA DE LAS CONVOCATORIAS .- Las convocatorias se ha-  
10 rán por la prensa, salvo que el Directorio en casos especia-  
11 les, prefiera la comunicación escrita, dirigida a los accio-  
12 nistas, con la anticipación del tiempo que en la misma con-  
13 vocatoria se señale.- Las convocatorias a reuniones extra-  
14 ordinarias se harán por lo menos con ocho días de anticipa-  
15 ción.- Salvo casos de urgencia en que puede restringirse el  
16 plazo hasta a tres días.- De no haber quórum en la primera  
17 reunión, se estará a lo que prescribe el artículo décimo -  
18 quinto de estos Estatutos, pudiendo también en este caso, -  
19 aplicarse la restricción del plazo de la convocatoria, según  
20 lo que anteriormente se prescribe.- En las convocatorias se  
21 expresará el objeto, no pudiendo tratarse de otros asuntos  
22 que de aquellos para los cuales fué convocada la Junta.- A r -  
23 t í c u l o D é c i m o O c t a v o .- PRESIDENCIA Y SE-  
24 CRETARIA .- Presidirá las Juntas Generales el Presidente del  
25 Directorio o el que lo reemplace legalmente.- El Presidente  
26 del Directorio lo será también de la Compañía.- El Gerente  
27 actuará como Secretario y en su ausencia, se designará un -  
28 Secretario Ad-hoc, nombrado por la Junta General.- A r t í c u l o



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 **l o D é c i m o N o v e n o .- CONCURRENCIA, REPRESENTA-**

2 **CIÓN Y VOTOS .-** Los accionistas, concurrirán a las Juntas Ge-

3 **nerales, por sí o representados por un solo mandatario.- Cuan-**

4 **do este fuere también accionista, bastará que el poder cons-**

5 **te por una carta dirigida al Presidente del Directorio o al**

6 **Gerente General.- Si no fuere accionista, deberá presentar**

7 **poder otorgado ante Notario.- Cuando una entidad fuere posee-**

8 **dora de una o varias acciones se hará representar por una -**

9 **sola persona.- Se prohíbe que los apoderados de votos contra-**

10 **puestos, separando el ejercicio de dos o más poderes, o el**

11 **de un poder y el de sus propios derechos.- Los miembros del**

12 **personal técnico o administrativo, no podrán ejercer otra -**

13 **representación, que la de sus propios derechos, por las ac-**

14 **ciones que posean.- Las votaciones serán públicas, o secre-**

15 **tas, a juicio de la Junta General, en cada caso.- Las reso-**

16 **luciones de la Junta General, se tomarán por mayoría de vo-**

17 **tos.- Formarán mayoría los votos que equivalgan a la mitad**

18 **más uno de las acciones representadas en la Junta, salvo que**

19 **estos mismos Estatutos en casos especiales requieran mayor**

20 **número de votos para formar mayoría.- Ningún accionista pue-**

21 **de eximirse de votar, y si alguno lo hiciere, o votare en -**

22 **blanco se considerará el voto anulado.- A r t í c u l o -**

23 **V i g é s i m o .- PROCEDIMIENTO .-** Las Juntas Generales Or-

24 **dinarias, procederán en el orden siguiente:- a).- Lectura -**

25 **de la nómina de los accionistas presentes y de los apodera-**

26 **dos o representantes y comprobación de los votos que tendrán**

27 **derecho a emitir.- b).- Lectura del acta de la sesión de la**

28 **Junta General Ordinaria inmediata anterior.- c).- Lectura y**

1 discusión de los informes del Directorio y de la Gerencia Ge-  
2 neral, acerca de las operaciones del semestre anterior;- d).-  
3 Lectura y discusión del informe de los Comisarios y del Ba-  
4 lance semestral.- e).- Proposiciones del Directorio, del Ge-  
5 rente General o del Gerente;- f).- Proposiciones de los ac-  
6 cionistas;- f).- Elección de los dignatarios de la Sociedad,  
7 cuando los anteriores hubieren cumplido los períodos para -  
8 los que fueron elegidos;- y, h).- Reparto de las utilidades  
9 habidas en el semestre anterior.- A r t í c u l o V i g é -  
10 s i m o P r i m e r o .- ACTAS DE LA JUNTA GENERAL .- Las  
11 decisiones o resoluciones de la Junta General, se harán cons-  
12 tar en un libro de actas que se llevará al efecto.- Cada ac-  
13 ta será suscrita por el Presidente, Gerente General y Secre-  
14 tario, una vez que hayan sido aprobadas.- Al terminar cada  
15 sesión se redactará un resumen de las resoluciones adoptadas,  
16 las que podrán ejecutarse enseguida.- Las actas serán pues-  
17 tas en consideración y aprobadas en la sesión siguiente;-  
18 con cuya lectura deberá iniciarse todas las sesiones de la  
19 Junta General.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n -  
20 d o .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones  
21 de la Junta General:- a).- Conocer de la marcha administra-  
22 tiva de la Institución por los informes de sus dirigentes y  
23 resolver, respecto de ellos, lo que sea útil y conveniente  
24 para los intereses sociales;- b).- Estudiar los resultados  
25 de las operaciones comerciales y discutir y resolver lo con-  
26 veniente sobre el balance semestral y sobre los informes del  
27 Presidente, del Gerente General y de los Comisarios;- c).-  
28 Resolver respecto del aumento de capital, cuando éste pasa-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

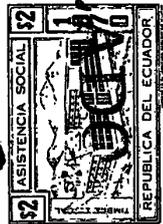
1 re de treinta millones de sucres;- d).- Deliberar y resolver,  
2 acerca de las operaciones que comprometan más de la mitad -  
3 del capital social, a solicitud expresa del Directorio;- f).-  
4 Acordar la distribución de utilidades y la formación y fomen-  
5 to de fondos, especiales de reserva, eventualidades, antici-  
6 pos, depreciaciones y otros;- g).- Conocer de las proposicio-  
7 nes del Presidente, del Gerente General, del Gerente y de -  
8 los accionistas y dar las resoluciones que estime adecuadas;-  
9 h).- Elegir, cada dos años, en reunión ordinaria al Presiden-  
10 te del Directorio, al Gerente General y a los Vocales del -  
11 Directorio, principales y suplentes, así como a los Comisa-  
12 rios principales y suplentes;- i).- Remover a los miembros  
13 del Directorio y Comisarios, en cualquier tiempo, por causas  
14 graves a juicio de una mayoría que represente por lo menos  
15 las dos terceras partes del capital social, acreditado en -  
16 la Junta, deducido el valor de las acciones de la persona -  
17 de cuya remoción se trata; y reemplazarlos inmediatamente -  
18 que se efectuare la remoción;- j).- Fijar los sueldos y más  
19 retribuciones de los miembros del Directorio;- k).- Resolver  
20 acerca de las renunciaciones que le presenten los miembros del -  
21 Directorio y los Comisarios, y caso de aceptación, nombrar  
22 los reemplazantes.- l).- Reformar los Estatutos, con suje-  
23 ción a las prescripciones legales; e interpretarlos en caso  
24 de recurso propuesto por algún accionista respecto de la in-  
25 terpretación que hubiere dado al Directorio;- y, Ll).- Ejer-  
26 cer las demás atribuciones determinadas en las Leyes o en  
27 otros artículos de estos Estatutos.- Artículo Vi-  
28 gésimo Tercero.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLU-

1 CIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales son obli-  
2 gatorias para todos los accionistas, aunque no hubieren con-  
3 currido a ellas, salvo el caso de que impongan erogación  
4 de capital, para lo que se necesitará la equiscencia expre-  
5 sa del accionista.- SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO.- A r t í c u -  
6 l o V i g é s i m o C u a r t o .- COMPOSICION :- El -  
7 Directorio se compone del Presidente, de tres Vocales y del  
8 Gerente General, elegidos todos por la Junta General.- En-  
9 trarán de inmediato en el desempeño de sus funciones.- El -  
10 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía  
11 que lo es también del Directorio.- Actuará como Secretario  
12 el Gerente, y en las sesiones solamente tendrá voz informa-  
13 tiva.- A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .-  
14 CONDICION :- Para ser miembro del Directorio se necesita te-  
15 ner por lo menos cinco mil sures en acciones de la Sociedad.-  
16 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o .- QUORUM .-  
17 El Directorio tendrá quorum y podrá instalarse en sesión has-  
18 ta con tres de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el  
19 Gerente General.- Caso de que por cualquier imposibilidad -  
20 no pudiese concurrir el Gerente General, el Directorio no -  
21 podrá sesionar sino con la totalidad de sus miembros, debien-  
22 do entonces representar al Gerente General, el Gerente, o -  
23 quien reemplazará en las funciones de Secretario, el Sub-Ge-  
24 rente que éste designe.- A r t í c u l o V i g é s i m o  
25 S é p t i m o .- REUNIONES Y CONVOCATORIAS.- El Directorio  
26 se reunirá por lo menos una vez por mes, requiriéndose para  
27 el efecto, una citación que le hará el Presidente, el Geren-  
28 te General o el Gerente, este último por ausencia o imposi-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 bilidad física del Gerente General.- Se procurará que las -  
2 citaciones se hagan por escrito y que al pie de ellas sus-  
3 criba cada uno de los miembros; pero serán válidas las cita-  
4 ciones que se hagan inclusive, telefónicamente.- A r t í c u -  
5 l o V i g é s i m o O c t a v o .- SUBROGACIONES .- Por  
6 licencia, ausencia o enfermedad o falta del Presidente, que  
7 obedezca a cualquier otra causa, le reemplazarán los Vocales  
8 Principales del Directorio, en el orden de su elección, de-  
9 biendo en tal caso, ser llamados los Vocales Suplentes, en  
10 el orden de su elección.- Si por las mismas causas faltare  
11 cualquiera otro de los Vocales del Directorio, serán llama-  
12 dos, para integrarlo, los Vocales Suplentes, así mismo en -  
13 el orden de su elección .- A r t í c u l o V i g é s i m o  
14 N o v e n o .- LICENCIAS.- Los miembros del Directorio pue-  
15 den gozar de licencia concedida por el Presidente, por el -  
16 tiempo máximo de un mes.- Por un tiempo mayor, la licencia  
17 la solicitarán al Directorio.- En lo demás se estará a lo  
18 establecido en las "atribuciones" del Directorio y del Pre-  
19 sidente, respectivamente.- A r t í c u l o T r i g é s i -  
20 m o .- DURACION :- Los miembros del Directorio durarán dos  
21 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegi-  
22 dos indefinidamente.- A r t í c u l o T r i g é s i m o  
23 P r i m e r o .- CESACIÓN :- Los miembros del Directorio -  
24 cesan en sus cargos;- a).- Por haber concluido el período -  
25 /para  
26 /el que fueron elegidos, siempre que hubieren sido legalmen-  
27 te reemplazados.- b).- Por fallecimiento o ausencia defini-  
28 tiva o renuncia aceptada;- c).- Por dejar de ser accionis-  
ta de la Compañía o poseer un valor menor de cinco mil sucres

1 en acciones; - d).- Por destitución o remoción; - e).- Por -

2 falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecuti-

3 vas o más.- En tal caso, la cesación se producirá previa de-

4 claratoria del Directorio y se llamará en su reemplazo al

5 Vocal Suplente a quien correspondiere.- En todos los casos -

6 anteriores, el Directorio llamará a las personas que deban

7 reemplazar a los cesantes o pedirá que se convoque a la Jun-

8 ta General de Accionistas para que resuelva lo conveniente.-

9 **Artículo Trigésimo Segundo.- OBLI-**

10 **GATORIEDAD.-** La aceptación de los cargos del Directorio es

11 obligatoria y la Junta General sólo podrá aceptar la excusa,

12 por causas graves a juicio de una mayoría que represente las

13 dos terceras partes del capital social, deducidas las accio-

14 nes del miembro de cuya excusa se trate.- **Artículo -**

15 **Trigésimo Tercero.- CALIDAD DE LOS CARGOS -**

16 Los cargos de los miembros del Directorio son personales e

17 intransferibles y, por lo mismo, salvo lo que se dice res-

18 pecto del Gerente General, en la parte respectiva, no podrán

19 ser ejercidos por mandatario o encargados de los titulares.-

20 **Artículo Trigésimo Cuarto.- ATRIBU-**

21 **CIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO :-** Son atribuciones y debe-

22 res del Directorio: - a).- Administrar, por medio del Geren-

23 te General, del Gerente, Subgerentes y más empleados de la

24 Empresa, los bienes y dirigir los negocios de la Compañía; -

25 b).- A este efecto, podrá dictar las órdenes que sean conve-

26 nientes, debiendo ejecutarlas los funcionarios y empleados

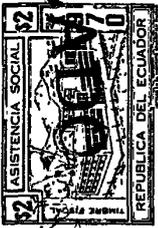
27 que ya quedan mencionados, en el tiempo y modo como lo hu-

28 biere dispuesto el Directorio; - c).- Dictar los reglamentos



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 generales y los especiales que sean necesarios para cada una  
2 de las Dependencias;- d).- Disponer el establecimiento o su-  
3 presión de Sucursales o Agencias, vigilarlas por sí o por -  
4 medio de los funcionarios y empleados de la Casa Matriz o -  
5 de las Sucursales o Agencias locales;- e).- Resolver acerca  
6 de las operaciones que valgan más de quinientos mil sucres;  
7 aquellas operaciones que en alguna forma comprometan más de  
8 la mitad del capital social, necesitarán forzosamente la au-  
9 torización expresa de la Junta General;- f).- Resolver los  
10 aumentos de capital hasta de treinta millones de sucres, sin  
11 perjuicio de los requisitos establecidos por la ley para la  
12 validez de este clase de actos;- g).- Resolver acerca de los  
13 precios a que se deban vender las acciones de las nuevas emi-  
14 siones de capital, de acuerdo con el artículo octavo de es-  
15 tos Estatutos;- h).- Interpretar, en caso de duda, el senti-  
16 do que deben tener las disposiciones de estos Estatutos.- Ca-  
17 so de que la interpretación dada por el Directorio fuera ob-  
18 jetada, el accionista que se creyere perjudicado, podrá re-  
19 curria a la Junta General;- i).- Examinar la Caja y solicitar  
20 la presentación de un estado mensual;- j).- Supervigilar la  
21 contabilidad y darse cuenta del movimiento económico de la  
22 Institución, resolviendo todo lo conveniente a su buena mar-  
23 cha;- k).- Informar a la Junta General acerca de la fiscali-  
24 zación y vigilancia ejercida por el mismo Directorio sobre  
25 todas las dependencias de la Compañía y sugerirle las medi-  
26 das que considere convenientes;- l).- Hacer el presupuesto  
27 de la Empresa, fijando los sueldos y remuneraciones adicio-  
28 nales del Gerente, de los Subgerentes y más empleados de la

Compañía.- Sin embargo, dicho presupuesto estará sujeto a -

modificaciones que creyere necesarias el Gerente General, -

según lo que al respecto se dice en la parte correspondiente;-

11).- Nombrar y remover de acuerdo con el Gerente General al

Gerente y Subgerentes;- m).- Absolver las consultas que le

hicieren el Gerente General, el Presidente, el Gerente o los

Subgerentes;- n).- Presentar a la Junta General el informe

semestral sobre las operaciones sociales; o recomendarle la

aprobación del presentado por el Gerente General;- ñ).- Vi-

sitar el archivo social y practicar, cada vez que a bien tu-

viere, arqueos totales o parciales de los bienes sociales;-

o).- Solicitar al Gerente General la presentación de un esta-

do semestral de las operaciones de la Sociedad;- p).- Conce-

der con las formalidades de ley y de estos Estatutos, un du-

plicado de las acciones, certificados o títulos de acciones

perdidos o deteriorados;- q).- Proponer a la Junta General

las modificaciones o reformas que a su criterio fueren nece-

sarias, respecto de estos Estatutos;- r).- Conceder Licencia

al Presidente, o a cualquiera de los miembros del Directorio,

cuando excediere de un mes;- s).- Ordenar la convocatoria a

reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y seis

de estos Estatutos;- t).- Estudiar y resolver las sugerencias

que deben proponerse a la Junta General, respecto del repar-

to de utilidades con arreglo a las leyes y a los presentes

estatutos;- u).- Someter a consideración de la primera Jun-

ta General Ordinara o Extraordinaria, la renuncia que los -

miembros del Directorio o los Comisarios hubieren presenta-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

do; y, x).- Ejercer todas las demás atribuciones que en -  
 otros artículos le señalaren los presentes Estatutos o las  
 Leyes de la República y en lo Administrativo, ejercer todas  
 las atribuciones que sean necesarias para la buena marcha -  
 de la Institución o de la Empresa, sin más limitación que -  
 la de ser ejecutadas por medio del Gerente General o del Ge-  
 rente, en su caso.- Artículo Trigésimo -  
 Quinto.- ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las decisiones o re-  
 soluciones del Directorio se harán constar en un libro de -  
 actas que se llevará al efecto.- Serán inscritas por el Pre-  
 sidente y el Gerente General y el Secretario o quien haga -  
 sus veces.- Al terminar cada sesión se redactará un resumen  
 de las resoluciones adoptadas, las que podrán ejecutarse en-  
 seguida.- Las actas serán puestas en consideración y aproba-  
 das en la sesión siguiente, con cuya lectura deberá iniciar-  
 se todas las sesiones del Directorio.- TERCERO.- DEL PRESI-  
 DENTE :- Artículo Trigésimo Sexto.-  
 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :- El Presidente del  
 Directorio lo será también de las Juntas Generales y además  
 de las atribuciones que ejerce en el Directorio, le corres-  
 ponden:- a).- Llevar la voz oficial de la Compañía, a cuyo  
 nombre irán las comunicaciones dirigidas a las Entidades Pú-  
 blicas o a las demás Empresas privadas;- b).- Convocar en -  
 cumplimiento de las órdenes del Directorio, a las Juntas Ge-  
 nerales que ésta acordare;- c).- Firmar, en representación  
 de la Sociedad, juntamente con el Gerente General, las escri-  
 turas de aumento de capital, que hubiere resuelto la Junta  
 General o el Directorio, según los casos;- d).- Suscribir,

1 en nombre de la Sociedad, las escrituras de compra y venta,  
2 hipoteca, etcétera que dispusiere el Directorio; e).- Fir-  
3 mar, con el Gerente General, los títulos de acciones o cer-  
4 tificados provisionales; f).- Autorizar, juntamente con el  
5 Gerente General, las operaciones de la Empresa que pasen de  
6 cien mil sucres, pero que no excedan de quinientos mil sucres;  
7 g).- Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos en ejercicio -  
8 de las funciones de Interventor Permanente con todas las atri-  
9 buciones y deberes propios de este cargo, como son: la super-  
10 vigilancia de la administración interna y la Dirección de -  
11 los negocios y fomento de la producción con planes de traba-  
12 jo que propendan al progreso de la Empresa; y, h).- Ejercer  
13 todas las demás atribuciones que le confieren los presentes  
14 Estatutos y las Leyes de la República.- CUARTO :- DEL GEREN-  
15 TE GENERAL :- Artículo Trigésimo Ter-  
16 cero :- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL :- EL  
17 Gerente General, es el Jefe de la Administración de la Compa-  
18 ñía, ejerce la representación judicial y extrajudicial de -  
19 ésta y sus principales facultades, deberes y atribuciones -  
20 son los siguientes: a).- Dirigir y ejecutar por sí y direc-  
21 tamente todos los negocios de la Compañía; b).- Nombrar a  
22 los Empleados subalternos y ocupar y contratar obreros para  
23 la Empresa, así como fijar o acordar la remuneración que de-  
24 ban percibir; c).- Proponer el candidato o los candidatos  
25 para el cargo de Gerente y los de Subgerentes que, de acuer-  
26 do con estos Estatutos, deben ser nominados por el Directo-  
27 rio.- Si el Directorio rechazare al candidato propuesto, el  
28 Gerente General, está obligado a presentar otro candidato -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

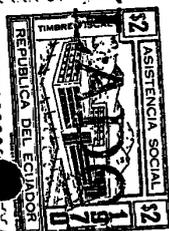
1 a la consideración del Directorio y así sucesivamente hasta  
2 que el Directorio lo acepte.- d).- Fijar las cauciones que  
3 deban rendir los empleados de la Compañía que manejan fondos,  
4 valores u otros bienes de la misma y aprobar dichas caucio-  
5 nes, informando después al Directorio;- e).- Supervigilar y  
6 dirigir todos los departamentos y oficinas de la Sociedad;-  
7 f).- Cuidar el movimiento económico de la Empresa y acordar  
8 lo conveniente para su buena organización y funcionamiento,  
9 para lo cual pondrá especial esmero en la exactitud de la -  
10 contabilidad, constatando que sean reales los saldos existen-  
11 tes en Caja y exigiendo a los empleados las responsabilida-  
12 des inmediatas;- g).- Tener a su cargo la Caja y todos los  
13 títulos y créditos activos de la Compañía para responder an-  
14 te ésta por todo el dinero y valores que la Sociedad posee,  
15 así como por todos los saldos y stocks existentes en almáce-  
16 nes, bodegas, etcétera;- h).- Tener siempre a disposición -  
17 del Directorio la contabilidad y el Archivo y practicar an-  
18 te el mismo Directorio un arqueo total o parcial de los bie-  
19 nes cada vez que este lo pidiere;- i).- Poner a la disposi-  
20 ción de los Comisarios cada seis meses, un estado sumario de  
21 la situación activa y pasiva de la Compañía, estado sumario  
22 que se entregará a los Comisarios, por lo menos ocho días -  
23 antes de la Junta General, juntamente con el inventario, el  
24 balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad  
25 con lo prescribe el artículo trescientos ocho del Código de  
26 Comercio;- j).- Llevar a cabo por sí solo los negocios de -  
27 la Compañía que valgan hasta cien mil sucres, sin necesidad  
28 de autorización alguna; y conjuntamente con el Presidente,

1 los negocios que, pasando de cien mil sucres no excedan de  
2 quinientos mil sucres.- Para operaciones mayores se requie-  
3 re la autorización expresa del Directorio o de la Junta Gene-  
4 ral en sus respectivos casos;- k).- Firmar con el Presidente,  
5 los certificados y títulos de acciones;- l).- Firmar con el  
6 Presidente, todos los contratos en que deben intervenir con-  
7 juntamente, o en que se necesite autorización del Directorio  
8 o de la Junta General.- ll).- Disponer el establecimiento y  
9 organización de todas las oficinas, sucursales, establecimien-  
10 tos industriales, comerciales y agrícolas y en general de -  
11 todas las propiedades de la Compañía;- n).- Convoacar por sí  
12 solo a las Juntas Ordinarias y extraordinarias, sin perjui-  
13 cio de igual derecho que tiene el Presidente y a falta del  
14 Gerente General, el Gerente;- n).- Presentar semestralmente  
15 el balance general con todos sus anexos y el informe sobre -  
16 el ejercicio económico respectivo.- El informe contendrá las  
17 sugerencias respecto de la forma en que debe hacerse el re-  
18 parto de utilidades según el criterio del Gerente General o  
19 la causa o causas por las cuales se deba omitir el reparto  
20 por circunstancias especiales;- ñ).- Ejercer la representa-  
21 ción legal de la Compañía, salvo el caso de celebración de  
22 escrituras de aumento de capital y de compra, venta, o hipo-  
23 teca de bienes raíces, en las que el Presidente del Directo-  
24 rio o quien hiciere sus veces, representará a la Compañía.-  
25 Para la celebración de escrituras de otra índole, o gestio-  
26 nes judiciales o extrajudiciales, el Gerente General podrá -  
27 delegar sus facultades, determinándolas expresamente, y otor-  
28 gar poderes asimismo con objetos determinados;- o).- Ejecu-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



0451  
1961

1 tar a nombre de la Sociedad, toda gestión y acto conducente  
2 al cumplimiento de los fines de la Empresa y celebrar todo  
3 contrato civil o comercial, obtener inscripción de marcas de  
4 fábrica, alcanzar patentes de privilegio, recibir dinero a  
5 mutuo y en depósito, suscribir toda clase de documentos o  
6 pagarés, cederlos, descontarlos o endosarlos solidarizándo-  
7 se con los deudores o endosatarios, girar, aceptar, endosar,  
8 etc'tera, letras de cambio, y cheques, abrir cuentas corrien-  
9 tes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y -  
10 efectuar toda clase de operaciones con los Bancos o con las  
11 casas proveedoras de maquinarias o de materias primas.- Cuan-  
12 do los cheques, documentos u otras obligaciones necesiten la  
13 autorización del Directorio o de la Junta General firmará  
14 estos instrumentos, conjuntamente con el Presidente;- p).-  
15 Tomar, con el máximo de diligencia, todas las medidas para  
16 salvaguardar los derechos de la Compañía y salvar su propia  
17 responsabilidad, así como para aumentar la solidez de la Em-  
18 presa y el beneficio o utilidades que deba rendir;- y, q).-  
19 Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía.- A r -  
20 t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i m o .- NOMBRAMIEN-  
21 TO :- El nombramiento de Gerente General será firmado por el  
22 Presidente del Directorio y Secretario y le servirá de títu-  
23 lo para los poderes y escrituras públicas que firme a nombre  
24 de la Compañía, así como para legitimar su personería en las  
25 actuaciones judiciales en que intervenga.- A r t í c u l o  
26 T r i g é s i m o O c t a v o .- ORGANIZACION INTERNA.- El  
27 Gerente General, es el responsable de la organización inter-  
28 na, que la mantendrá por medio del Gerente y de los Subge-

rentes.- Por tanto, por sí solo o por medio de los funcio-  
narios ya nombrados, puede crear y suprimir a su arbitrio, -  
todos los cargos que crea convenientes para la buena adminis-  
tración de la Compañía, nombrar a los Empleados que han de  
ocuparlos, fijar sus remuneraciones, señalar a cada uno sus  
deberes y atribuciones y removerlos cuando a bien tenga.-

Para el mejor respaldo de la organización interna, someterá  
a la aprobación del Directorio, los reglamentos de las diver-  
sas dependencias, y estará obligado a dar cuenta al Directo-  
rio de todas las novedades ocurridas en lo relativo a dicha  
organización.- Artículo Trigésimo Nove-

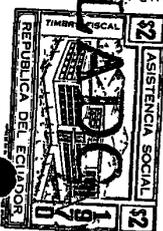
n o .- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL .- En ausencia del -  
Gerente General, lo reemplazará el Gerente, con todos sus -  
deberes y atribuciones.- Sin embargo, por muerte, renuncia  
o imposibilidad permanente del Gerente General, será subro-  
gado por el Gerente, tan solo hasta la reunión de la primera  
Junta General Ordinaria o Extraordinaria, que declarará va-  
cante el cargo y procederá a su nombramiento.- QUINTO.- DEL

GERENTE Y SUBGERENTES.- Artículo Cuadragés-  
i m o .- NOMBRAMIENTO Y DURACION.- El Gerente será nombra-  
do por el Directorio a propuesta del Gerente General y dura-  
rá en sus funciones el tiempo para el cual hubiere sido con-  
tratado.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de  
la Compañía; pero el nombramiento debe recaer en persona ca-  
pacitada, de reconocida solvencia moral y económica.- El Di-  
rectorio regulará las remuneraciones que debe percibir el -  
Gerente.- Artículo Cuadragésimo Pri-  
m e r o .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Son deberes y atribucio-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



0.75

1 nes del Gerente:- a).- Ejercer las funciones de Secretario  
2 de la Sociedad y actuar en tal calidad, tanto en las sesio-  
3 nes de la Junta General, como en las del Directorio, en las  
4 que solamente tendrá viz informativa, sin perjuicio de los  
5 derechos propios que pudiese tener si fuere accionista de la  
6 Sociedad;- b).- Ejercer la delegación de todas las faculta-  
7 des administrativas internas que el Gerente General tuviese  
8 a bien encomendarle;- c).- Representar al Gerente General:-  
9 en las sesiones del Directorio, cuando éste faltare, de con-  
10 formidad con lo que establece el artículo veinte y seis, in-  
11 ciso segundo, gozando en tales sesiones, solamente de voz -  
12 informativa;- d).- Reemplazar al Gerente General, con todos  
13 sus deberes y atribuciones en los casos de ausencia temporal  
14 o imposibilidad física transitoria, hasta que reasuma sus -  
15 funciones, con la sola limitación de que necesitará para el  
16 ejercicio de sus actos de administración, la aprobación pre-  
17 via del Presidente de la Compañía.- Cuando la imposibilidad  
18 del Gerente General sea permanente o indefinida, le subrogará  
19 el Gerente, únicamente hasta la reunión de la primera junta  
20 General Ordinaria o Extraordinaria que resolverá lo conve-  
21 niente, según lo dispuesto en el artículo trigésimo noveno.-  
22 Artículo Cuadragésimo Segundo.-  
23 SUBROGACION :- Per licencia, ausencia, enfermedad o falta -  
24 transitoria del Gerente que obedezca a cualquiera otra causa  
25 le reemplazará el Subgerente que el Directorio designare, -  
26 hasta que reasuma sus funciones el Gerente.- Artículo  
27 Cuadragésimo Tercero.- FUNCIONES DE LOS  
28 SUBGERENTES.- A juicio del Directorio se nombrarán Subgeren-

tes, a propuesta del Gerente General, ya para las oficinas

principales o ya para las Sucursales o agencias, empleados

que serán responsables de acuerdo con la organización inter-

na de la marcha de sus respectivas dependencias, al tenor -

de los reglamentos que se elaboraren para el efecto.- El Sub-

gerente que fuere designado por el Directorio, subrogará al

Gerente, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de -

ausencia o imposibilidad transitoria del Gerente.- SEXTO.-

DE LOS COMISARIOS.- Artículo Cuadragésimo

Cuarto.- NOMBRAMIENTO Y DURACION.- Los Comisarios se-

rán nombrados por la Junta General y durarán dos años en el

ejercicio de sus funciones.- Habrá dos Comisarios principales

y dos suplentes que subrogarán a los principales en caso de

falta de éstos, en el orden que hubiesen sido nombrados.- Los

Comisarios examinarán el balance, la Caja, los valores, li-

brros y comprobantes de la Administración económica de la So-

ciedad y de todo ello presentarán un informe detallado a la

Junta General que se reuna para el estudio de dicho balance.-

Artículo Cuadragésimo Quinto.-

REQUISITOS Y REMUNERACION.- Para ser Comisario no se necesi-

tá ser accionista; pero el nombramiento debe recaer en per-

sona capacitada por sus conocimientos y experiencia en Con-

tabilidad.- La Junta General regulará los emolumentos que -

deben percibir los Comisarios.- C A P I T U L O : C U A R T O

T O .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Cu-

adragésimo Sexto.- Anualmente la Junta General

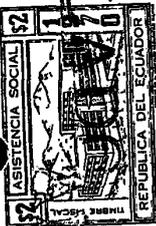
establecerá la utilidad neta del ejercicio comprendido en el

año económico próximo anterior y que corre desde el primero



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive de cada año.-

2 Para cumplir con lo que dispone el artículo trescientos diez

3 del Código de Comercio ante todo se deducirá de las utilida-

4 des netas lo que corresponda al cinco por ciento para formar

5 el fondo de reserva, fondo que como mínimo será el del diez

6 por ciento del capital social.- Se asignará lo necesario pa-

7 ra fondos de amortización, eventualidades, depreciaciones -

8 y especialmente para mejoras, etcétera.- En la misma Junta

9 se distribuirá lo que se deba pagar por sobresueldos, percen-

10 tajes, gratificaciones, etcétera.- Del resto se ordenará el

11 reparto a los accionistas, como dividendos correspondientes

12 al respectivo ejercicio económico.- Una vez deducidas las -

13 cantidades que se establecen en los incisos anteriores, del

14 resto podrá disponer la Junta a su arbitrio.- A r t í c u -

15 l o C u a d r a g é s i m o S é p t i m o .- BASES.- Las

16 cifras del balance general del año anterior servirán de ba-

17 se para conceder a los accionistas anticipos por concepto -

18 de utilidades.- C A P Í T U L O Q U I N T O .- DE LA REFOR-

19 MA DE ESTOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES VARIAS.- A r t í c u -

20 l o C u a d r a g é s i m o O c t a v o .- REFORMAS.-

21 Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier

22 tiempo, por la Junta General convocada expresamente con es-

23 te objeto.- Las reformas surtirán efecto en un solo debate

24 y por el voto de la mayoría absoluta es decir de un número

25 de accionistas que representen más de la mitad del capital

26 social.- Las reformas entrarán en vigencia una vez cumpli-

27 das las demás formalidades legales.- A r t í c u l o C u a -

28 d r a g é s i m o N o v e n o .- CANJES DE ACCIONES .- EI

Directorio determinará el tiempo y el procedimiento que se

deban emplear para el canje de las acciones nominativas por

acciones al portador o viceversa. Pero los tenedores de

acciones al portador no podrán ejercitar sus derechos en la

Junta, si no han presentado sus acciones ante la Gerencia

General o Secretaría de la Institución por lo menos la vis-

pera de la respectiva Junta, para tomar las debidas anotacio-

nes que deban servir de base para la representación en la

Junta y formación del capital social representado en la mis-

ma. - Artículo Quincuagésimo. - Los actua-

les miembros del Directorio, durarán en sus funciones hasta

el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta

y tres, en que cesarán en sus cargos, siempre que fueren le-

galmente reemplazados. - Artículo Quincuagés-

imo. - Primer o. - AUTORIZACION. - El Presidente de

la Compañía y el Gerente General quedan autorizados para fir-

mar la escritura que, ante el Notario Público, se extenderá

de estos Estatutos, los que sustituyen a los anteriores, y

serán los únicos que pueden invocarse en lo sucesivo. La

fecha de la inscripción, será la que determine la fecha de

la vigencia. - Artículo Quincuagésimo.

Segundo. - EDICION OFICIAL. - El Gerente de la Socie-

dad hará la edición oficial de estos Estatutos, una vez que

se hayan cumplido con todas las formalidades legales. - Lle-

vará el facsimil de la firma del Gerente General y del Pre-

sidente y será la única que pueda exhibirse para invocar sus

disposiciones. - Dado en la Sala de Sesiones de "The Thesa-

lia Springs Company, en Quito, a siete de Febrero de mil no-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 **vecientos cincuenta y tres.- El Presidente.- Luis Chiriboga**  
2 **G.- El Gerente General.- Ricardo Fernández Salvador.- El Se-**  
3 **cretario.- Enrique Arcos Ribadeneira.- El Gerente General -**  
4 **queda autorizado para que proceda a editar los nuevos Esta-**  
5 **tutos, y a imprimir el facsímil de la firma del Presidente**  
6 **y la suya en cada uno de los ejemplares.- Con lo cual se dió**  
7 **por terminada la sesión a las cuatro de la tarde.- Certifi-**  
8 **camos.- Luis Chiriboga Gangotena.- Presidente.- Ricardo Fer-**  
9 **nandez Salvador.- Gerente General.- Enrique Arcos Ribadenei-**  
10 **ra.- Secretario.- Las actas transcritas se hallan incorpora-**  
11 **das a los correspondientes libros, que lleva la Institución**  
12 **según lo que he podido constatar.- Hasta aquí la minuta que**  
13 **contiene el aumento de capital y reforma de Estatutos la mis-**  
14 **ma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor**  
15 **legal.- I leída que ha sido a los comparecientes, por mí el**  
16 **Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en -**  
17 **unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos**  
18 **testigos que son los señores José Alberto Cobo, Jaime Poveda**  
19 **y Eduardo Cobo, de este vecindario, mayores de edad, idóneos**  
20 **y conocidos por mí, de todo lo cual, doy fé.- (firmado).-**  
21 **L. Chiriboga G.- R. Fernandez.- E. A. Ribadeneira.- José A.**  
22 **Cobo V.- Jaime Poveda.- Eduardo Cobo.- El Notario, Olmedo -**  
23 **del Pozo D.- (DOCUMENTOS HABILITANTES).- The Thesalia Springs**  
24 **Company.- Sociedad Anónima.- PRODUCTORES DE AGUA MINERAL -**  
25 **" GUITIG ".- Quito, a quince de Agosto de mil novecientos -**  
26 **cincuenta y dos.- Señor don Luis Chiriboga Gangotena.- Ciu-**  
27 **dad.- Muy señor nuestro:- Cúmple llevar a su conocimiento -**  
28 **que la Junta General Ordinaria de Accionistas de." The Thesa-**

1 lia Springs Company ", tuvo el acierto de nombrar a usted -

2 Presidente de la Empresa.- En tal virtud, queda usted facul-

3 tado para ejercer todas las atribuciones que le señalan los

4 Estatutos.- De usted muy atentamente.- (firmado).- Ricardo

5 Fernández Salvador.- Gerente General.- THE THESALIA SPRINGS

6 COMPANY.- Sociedad Anónima.- PRODUCTORES DE AGUA MINERAL -

7 " GUITIG ".- Quito-Ecuador.- Quito, a primero de Abril de mil

8 novecientos cincuenta y dos.- Señor don Ricardo Fernández -

9 Salvador.- Ciudad.- Muy señor nuestro: Cúmpleme llevar a su

10 conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas

11 de " The Thesalia Springs Company ", tuvo el acierto de nom-

12 brar a usted Gerente General de la Empresa.- En tal virtud,

13 queda usted facultado para ejercer todas las atribuciones -

14 que le señalan los Estatutos.- De usted muy atentamente.-

15 ( firmado ).- Luis Chiriboga Gangotena.- Presidente.- The -

16 Thesalia Springs Company.- Sociedad Anónima, productora de

17 Agua Mineral " Guitig ".- Quito-Ecuador.- Quito, Abril prime-

18 ro de mil novecientos cincuenta y uno.- Señor don A. Enrique

19 Arcós R.- Presente.- Muy señor nuestro:- La Junta Directiva,

20 en sesión de hoy, nombró a usted, Gerente de " The Thesalia

21 Springs Company ", Compañía Anónima, con domicilio en Quito

22 y Capital de cinco millones cien mil sucres.- Con arreglo a

23 los Estatutos, usted es representante legal de la Compañía.-

24 Atentamente.- Por The Thesalia Springs Company ".- (firmado).-

25 Luis Chiriboga G.- Presidente.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Qui-

26 to, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuen-

27 ta y dos.- Señor Gerente General de The Thesalia Springs Co.

28 Presente.- Me refiero a la solicitud presentada por usted, en



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1970

1 la que pide se le permita a esa Empresa proceder a la reval-

2 orización de algunos de los elementos de su activo.- Tenien-

3 do en cuenta las razones invocadas por usted, así como los

4 avalúos practicados por el Ingeniero señor Enrique Martínez,

5 tengo a bien facultar la revalorización solicitada, la que,

6 según el estado de cuentas presentado, debe hacerse por los

7 siguientes valores:-

8 Maquinarias e instalaciones industriales	S/ 544.546,00
9 Terrenos	" 360.000,00
10 Edificios y Construcciones	" 900.000,00
11 Manantiales de agua	" 2.000.000,00
12 Tuberías de agua y gas	" 200.080,00
13 Fuerza hidráulica	" 1.095.374,00
14 T O T A L .....	S/ 5.100.000,00

15 En este caso de revalorización se cumplirá lo dispuesto en

16 el numeral cuatro) del Artículo veinte y cuatro del Regla-

17 mento para la aplicación de la Ley de Impuesto a la Renta.-

18 Dios, Patria y Libertad.- Firmado).- E. León, Director Gene-

19 ral de Rentas Internas.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura

20 Provincial de Ingresos de Pichincha.- Por veinte y ocho mil

21 seiscientos sucres.- Quito, a once de Febrero de mil nove-

22 cientos cincuenta y tres.- He recibido del Notario doctor -

23 Olmedo del Pozo, la suma de Veinte y ocho mil Seiscientos -

24 sucres, por concepto de número veinte y seis.- Timbres Fis-

25 cales.- según oficio número noventa y nueve, según el deta-

26 lle siguiente:- Escritura de Aumento de Capital que hace la

27 Sociedad Anónima " The Thesalia Springs Company ", a la su-

28 ma de Cinco millones cien mil sucres.- Veinte y ocho mil -

1 seiscientos sucres.- Firmado).- Jefe Provincial de Ingresos,

2 J. A. Santos C.- ( Hay un sello ).- Testado.- suficiente -

3 No corre.- Entre líneas.- para - Vale.-/

7 Se otorgó ante el Notario doc-

8 tor Olmedo del Pozo, cuyo Archivo se encuentra a mi cargo.-

9 En fé de ello confiero esta S E X T A C O P I A, sella-

10 da y firmada en Quito, a veinte y cinco de Julio de mil no-

11 vecientos sesenta y nueve.-

12 *[Handwritten signature]*

14 *[Handwritten signature]*

16 DR. J. VICENTE FERRER A  
17 NOTARIA P. C.  
18 QUITO - ECUADOR

seiscientos sucres.- Firmado).- Jefe Provincial de Ingresos,  
J. Ar.Santos C...- ( Hay un sello )..- Testado.- suficiente -

No corre.- Entre líneas.- para - Vale. /

Se otorgó ante el Notario doc-

tor.Olmedo del Pozo, cuyo Archivo se encuentra a mi cargo.-

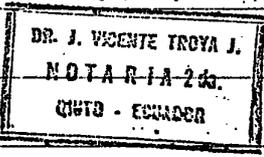
En fé de ello confiero esta Q U I N T A C O P I A , sella-

da y firmada en Quito, a veinte y cinco de Julio de mil no-

vecientos sesenta y nueve.-

*[Handwritten signature]*  
Notario

*[Handwritten signature]*  
F. P. Registrador

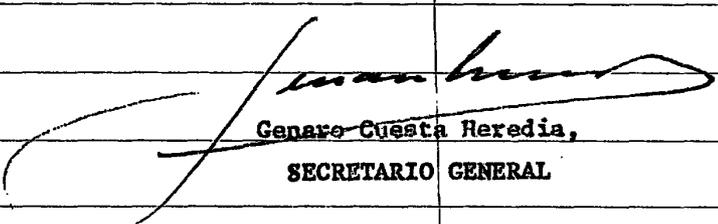


Bajo fé de... Veintitarde febrero de mil novecientos sesenta y  
tres se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura  
f. 51, bajo el N.º 37. del Registro Mercantil, Tomo 100.-

Quito, a 30 de Julio de 1969

F.P. Registrador.-



1	
2	Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3	ciedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el
4	No. 1088-21, la presente Escritura, que fue aprobada
5	por el Juez Quinto Provincial de Pichincha, mediante sentencia de 23-02-53, en virtud de la cual
6	se autoriza la reforma de estatutos, aumento de capital y prórroga del plazo de la compañía "THE
7	TESALIA SPRINGS COMPANY"; esta escritura fue
8	inscrita con el No. 37 de 23-02-53 del Registro Mercantil (Quito)
9	Tomo 84, de acuerdo con la ley.
10	Queda archivada una copia de este instrumento.
11	Quito, a 6 de Julio de 1971.
12	Dada y firmada en Quito, a 28 de Diciembre de 1972.
13	
14	EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
15	
16	MMV.
17	<del>RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede, correspondiente</del>
18	<del>a la escritura pública de Reforma de Estatutos, Aumento de Capital y Pró-</del>
19	<del>rroga de Plazo de la compañía anónima denominada "THE TESALIA SRPINGS COM-</del>
20	<del>PANY", celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el 12 de Febrero</del>
21	<del>de 1953.-Fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente</del>
22	<del>de Compañias, en Quito, a 28 de Diciembre de 1972.-CERTIFICO.-</del>
23	<del>QUITO, a 5 de Enero de 1973.-</del>
24	
25	
26	 Genaro Cuesta Heredia,
27	SECRETARIO GENERAL
28	